ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 8307, DENOMINADA: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO

ERWEN MASÍS CASTRO DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 22.402

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 8307, DENOMINADA: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1% DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS LIBRES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, CORRIGIENDO ERRORES DE CONTENIDO

Expediente N.° 22.402

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica ha sido visibilizada y reconocida internacionalmente como un país privilegiado con aceptables niveles de vida y desarrollo humano. Dentro de las más importantes reformas sociales que ha experimentado esta nación destaca la consolidación de "un ejército de infantes", conformado por miles de niños y jóvenes de todo el país cuyas nobles armas son cuadernos y lápices que dibujan un mejor futuro y en el cantón de Pérez Zeledón existe la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, declarada de utilidad pública para los intereses del Estado mediante Decreto Ejecutivo N.º 35627-J, dichos jóvenes y niños se forman en el campo musical.

La Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón fue fundada en el año de 1994 como un proyecto de la Universidad Nacional, con el objetivo de brindar oportunidades de formación musical a niños y jóvenes de la región. Para su funcionamiento, en 1996 se constituyó en la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, la cual cuenta con el respaldo de la Municipalidad de Pérez Zeledón y el Ministerio de Educación Pública, quienes conjuntamente con la Universidad Nacional aportan los recursos económicos y humanos para el normal desarrollo de sus actividades.

La participación municipal fue posible gracias al respaldo de una ley especial que se produjo con la emisión de la Ley N.º 8307, denominada: "Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que entregue a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón un 1% de su Presupuesto de Ingresos Libres del Presupuesto Ordinario", cuya emisión permitió a la Municipalidad de Pérez Zeledón suscribir un convenio de cooperación para transferir recursos líquidos a dicho programa y así desarrollar el ámbito musical en este cantón, que resulta fundamental para consolidar la identidad cultural de los pueblos.

No obstante, la norma tuvo varios errores en su redacción que no generaron mayor problema en la época de su emisión; no obstante, actualmente sí generan una necesidad clara y eminente de corregirlos, dentro de dichos errores debemos citar,

1) que la ley remite a la cláusula quinta de un convenio lo cual ha imposibilitado que esa norma de rango muy inferior no se haya podido actualizar, pues vaciaría de contenido la ley, 2) existe una ambigüedad de contenido al confrontar el título de la ley que contempla la autorización para entregar un 1% de su presupuesto de ingresos libres con su artículo primero que refiere a un 1% del presupuesto ordinario, siendo evidente que ambos presupuestos son de naturaleza y magnitud muy diferente; por último, el artículo 20 de dicha ley se utilizaba en ese momento para financiar una banda cantonal que se disolvió hace ya varios años. Así las cosas, es en extremo evidente que la ley debe actualizarse para hacerla aplicable a las condiciones actuales y de esa manera que la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón pueda seguir cumpliendo con su misión.

Por lo tanto, presento el siguiente proyecto de ley a las y los señores diputados y a los ciudadanos, esperando que sea dictaminado a la mayor brevedad posible y de esa manera pueda reformarse eficazmente la Ley de la República N.º 8307.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 8307,
DENOMINADA: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE ENTREGUE
A LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA
SINFÓNICA DE PÉREZ ZELEDÓN UN 1%
DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS
LIBRES DEL PRESUPUESTO
ORDINARIO, CORRIGIENDO
ERRORES DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 1 para que en adelante sea considerado como artículo único y se elimina el artículo segundo, ambos de la Ley N.º 8307, Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que entregue a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón un 1% de su Presupuesto de Ingresos Libres del Presupuesto Ordinario. El texto es el siguiente:

Artículo único- Autorícese a la Municipalidad de Pérez Zeledón a transferir anualmente un monto líquido equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de recursos libres de la Municipalidad a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica número 3-002-188499, para ser usados por dicha Asociación en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el considerando tercero del Decreto Ejecutivo N.º 35627-J.

Rige a partir de su publicación.

Erwen Yanan Masís Castro **Diputado**

24 de febrero de 2021

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.